



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2018-00324-00

Demandante: Jaqueline Isabel García Ferias

Radicado N°: 70001-33-33-001-2018-00386-00

Demandante: Berlides Julio Solar

Radicado N°: 70001-33-33-001-2018-00393-00

Demandante: María Bernarda Berrio Muñoz

Radicado N°: 70001-33-33-001-2018-00428-00

Demandante: Silfrido Zambrano Royero

Radicado N°: 70001-33-33-001-2018-00430-00

Demandante: Humberto Enrique Aguas Castillo

Demandado: Nación – Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento de Sucre – Secretaria de Educación Departamental de Sucre

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Fija fecha audiencia inicial simultánea.

AUTO

Advierte el despacho, que en los procesos referenciados se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 y 173 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 *ibídem*¹.

¹ "AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la

Teniendo en cuenta la identidad de objeto y de parte demandada en los radicados de la referencia, y en aras de la aplicación de los principios generales del derecho procesal, en especial de los de celeridad, economía y eficacia, se fijará fecha para la práctica de la audiencia inicial, pero de manera simultánea.

Observa el Despacho que en los procesos con radicados N° 2018-00386², 2018-00393³, 2018-00428⁴, 2018-00324 la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio contestó oportunamente la demanda a través de correo electrónico, concediendo poder al Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos, identificado con C.C N° 80.211.391 y T.P N° 250.292 del C.S. de la J⁵, como apoderado judicial principal.

Advierte el despacho que en el proceso con radicación 2018-00430, la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, no contestó la demanda, venciendo el termino para su contestación el 5 de agosto de 2019⁶.

Advierte el juzgado que en los procesos con radicados Nos 2018-00324 y 2018-00386⁷ y 2018-00430⁸, el Departamento de Sucre - Secretaria de Educación contestó la demanda de manera extemporánea, otorgándole poder a la Dra. Melisa Espitia Flórez, identificada con C.C. N° 1.047.479.466 y con la T.P. No 313.442 del C.S de la J.⁹

En los procesos 2018-00393 y 2018-00428, el Departamento de Sucre - Secretaria de Educación, no contestó la demanda, venciendo el término para su contestación el 15 de agosto de la presente anualidad¹⁰.

contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

² Folios 45-48

³ Folios 43-47

⁴ Folio 43 - 47

⁵ Folio 49 del expediente 2018-00386; folio 48 del expediente 2018-00393; folio 48 del expediente 2018-00428.

⁶ Folio 30

⁷ Folio 39 del expediente 2018-00324, folio 38 del expediente 2018-0038

⁸ Folio 38 del expediente 2018-00430

⁹ Folio 82 del expediente 2018-00324, folio 59 del expediente 2018-00386, folio 51 del expediente 2018-00430

¹⁰ Folio 37 del expediente 2018-00393 y folio 38 del expediente 2018-00428

En los procesos con radicado 2018-00324, 2018-00386, 2018-00393, 2018-00428 y 2018-00430¹¹, la Dra. Evelin Margarita Vega Coma, quien sustituye poder en la Dra Ana María Rodríguez Arrieta, identificada con C.C N° 1.005.649.033 y T.P. N° 223.598 del C.S. de la J.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

1º.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020), a las 08:30 am, asistan a la audiencia inicial simultánea, en los procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicados N° 2018-00324, 2018-00386, 2018-00393, 2018-00428 y 2018-00430, la cual se celebrará en la Sala de Audiencias N° 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2º. Reconocer al Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos, identificado con C.C N° 80.211.391 y T.P N° 250.292 del C.S. de la J, como apoderado judicial principal de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en los procesos con radicados Nos 2018-00386¹², 2018-00393¹³, 2018-00428¹⁴, 2018-00324.

3º. Reconocer como apoderados judiciales sustitutos de la Nación – ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al Dr. Maikol

¹¹ Folio 86 del expediente 2018-00324; folio 63 del expediente 2018-00386; folio 50 del expediente 2018-00393; folio 86 del expediente 2018-00324; folio 55 del expediente 2018-00430

¹² Folios 45-48

¹³ Folios 43-47

¹⁴ Folio 43 - 47

Stebell Ortiz Barrera, identificado con C.C N° 1.019.058.657 y T.P N° 301.812 del C.S. de la J. en el proceso con radicado No 2018-00234; a la Dra. Liseth Viviana Guerra González, identificada con C.C N° 1.012.433.345 y T.P N° 309.444 del C.S. de la J. en el proceso con radicado No 2018-00428 y en el No 2018-00386; al Dr Manuel Andrés Sierra Cadena, identificado con C.C. 1.020.724.242 y T.P N° 229.833 del C.S. de la J. en el proceso con radicado No 2018-00393.

4°. Reconocer a la Dra. Melisa Espitia Flórez, identificada con C.C 1.047.479.466 y T.P 313.442 del C.S. de la J, como apoderada judicial del Departamento de Sucre en los procesos con radicados Nos 2018-00324 y 2018-00386¹⁵ y 2018-00430.

5°. Téngase por no contestada la demanda por parte de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en el proceso con radicado 2018-00430.

6°. Téngase por no contestada la demanda por parte del Departamento de Sucre en los procesos con radicados Nos 2018-00324, 2018-00393, 2018-00386 y 2018-00428 y 2018-00430.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ

¹⁵ Folio 39 del expediente 2018-00324, folio 38 del expediente 2018-0038